

cias de la Repartición, recomendarán al personal a sus inmediatas órdenes, que observe la mayor corrección y cultura en la atención del público que concurre a las secciones correspondientes de las mismas. —

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. —

Jos. A. Rodríguez Jauregui. —
Ramón Carón. —

18.863 P/930 Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. —

Considerando:

Que ha podido observarse que los empleados suelen atender al público en las galerías, lo que contraria los conceptos más elementales de orden que deben imperar en la Repartición.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha.

Resuelve:

1º. Notificar al personal de la Repartición que le está prohibido atender al público en las galerías y que toda infracción a esta disposición será causa suficiente de suspensión o cesantía en el empleo. —

2º. La suspensión General Administrativa procederá en forma breve y sumaria, en todos los casos en que compruebe una infracción, a levantar las actuaciones correspondientes. —

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivero --

Fds - H. Rodríguez Jauregui --

Ramón Barón --

18.864.

7/930. Buenos Aires, Mayo 12 de 1930 --

Considerando:

Que es de justicia atender de inmediato las reclamaciones que formule el personal directivo y docente de los institutos y escuelas dependientes de la Repartición, como así también el que formule el personal de la Administración Central, en los casos en que se omita la liquidación de los haberes que le correspondan en las planillas mensuales, o por diferencias que se produzcan por error en la confección de dichas planillas.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Por el Departamento de Hacienda se dispondrá la liquidación especial de todo sueldo del personal directivo y docente de los institutos o escuelas dependientes de la Repartición, o del personal de la administración central, que se haya omitido en la planilla mensual respectiva, como así también la de toda diferencia que correspon-